DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16973
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER1857

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				**SOLICITANTE:** JORGE AGUSTIN CRUZ ACERO Comunidad
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	09 de febrero de 2022	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 72 A Sur No. 20 - 37	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1:91634.34 Y1:94198.27				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villas del Progreso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	-				
UPZ:	67 - Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2				
LOCALIDAD:	19 - Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0027ZZRJ	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	75 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42746				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se encuentra ubicado en la dirección Calle 72 A Sur No. 20 - 37 en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado con el acto administrativo No. 2117 del 28 de diciembre de 1995, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para este Barrio el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-8660 de 2019 dirigido al programa de legalización y regularización de barrios, en dicho concepto el predio evaluado presenta condición de amenaza Media y riesgo Medio por movimientos en masa, la cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día doce (12) de febrero de 2022 al predio de la dirección Calle 72 A Sur No. 20 - 37 en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar; que en adelante se denominará como predio evaluado.

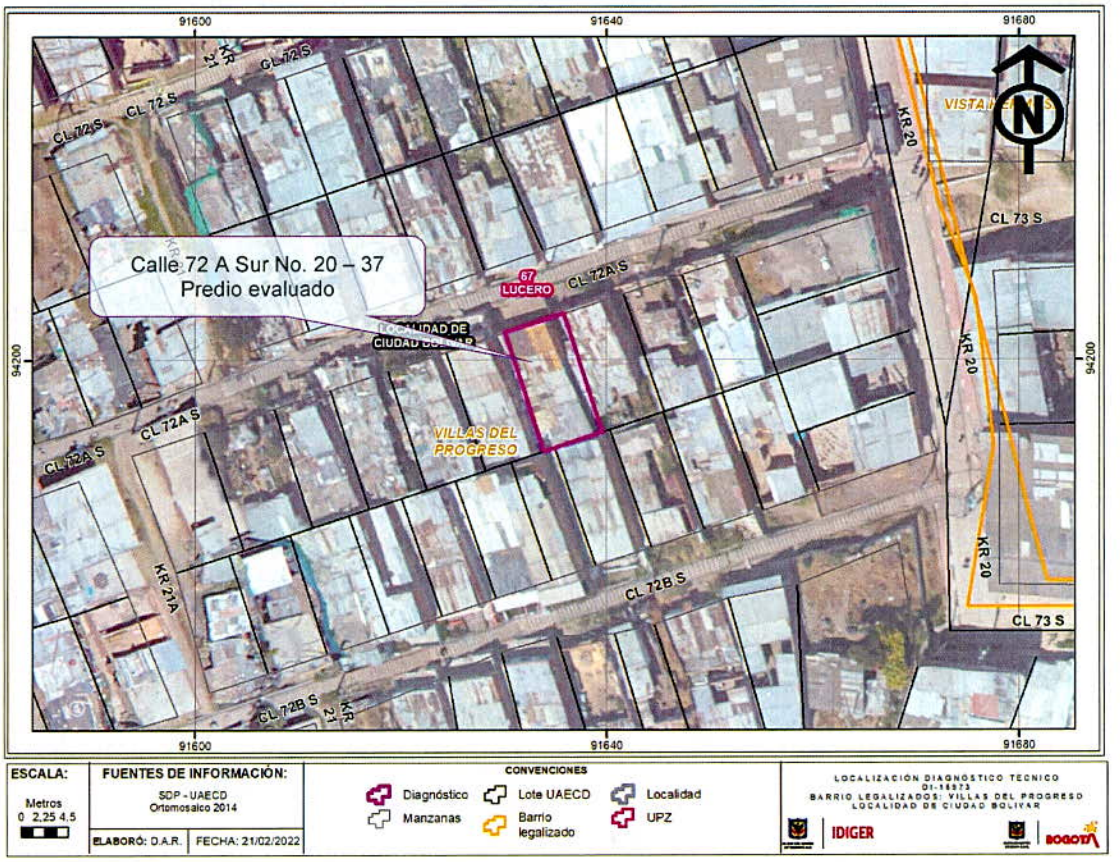


Figura 1. Localización del polígono evaluad y predio de la Calle 72 A Sur No. 20 – 37, Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

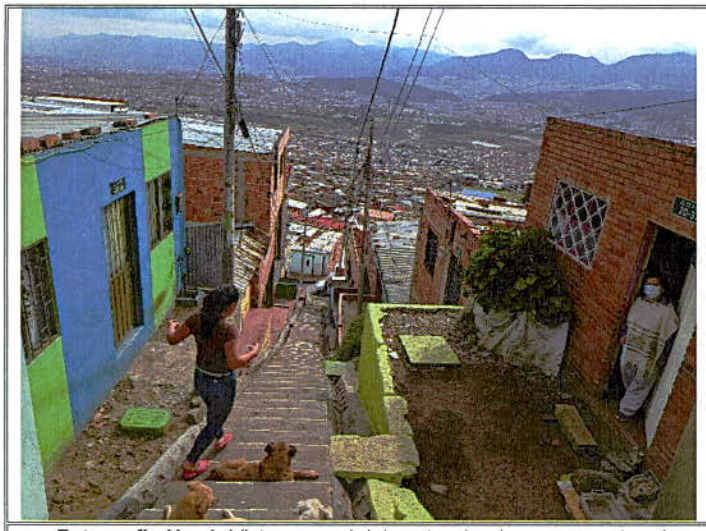
El sector donde se encuentra el predio evaluado corresponde a una zona de ladera de pendiente alta, consolidado urbanísticamente con vías pavimentadas y la presencia de todos los servicios públicos, donde se localizan viviendas de hasta tres niveles, para cuyo emplazamiento se realizaron taludes de corte (Ver fotografía 1).

En el predio evaluado, se emplaza una vivienda de un nivel, construida posiblemente bajo el sistema estructural de muros en mampostería parcialmente confinados, y cubierta liviana con estructura en madera y lamina de zinc apoyada sobre los muros, en la parte posterior se encuentra un patio con una cubierta liviana de madera y lamina de zinc apoyada sobre postes de madera. Donde no se identifican daños en la estructura de la vivienda, sin embargo, se pudieron observar filtraciones de agua en el muro que colinda con el predio del costado occidental de la vivienda (Ver fotografía 2 y 4).

9. POSIBLES CAUSAS

Las filtraciones de agua en la vivienda son ocasionadas aparentemente por la deficiencia de los sistemas para manejo de aguas lluvias de la vivienda emplazada en el predio evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



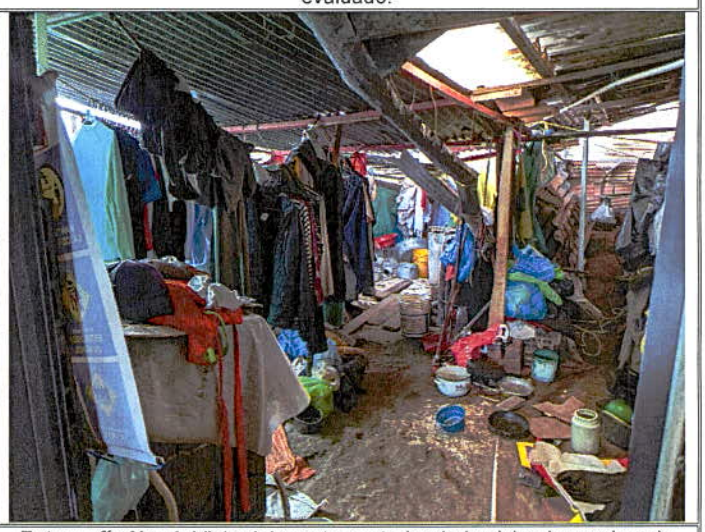
Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio evaluado.



Fotografía No. 3. Vista de la humedad en el muro al costado oriental de la vivienda emplazada en el predio evaluado



Fotografía No. 4. Vista dela parte posterior de la vivienda emplazada en el predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 72 A Sur No. 20 – 37	Jose Agustín Cruz Acero	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevas filtraciones de agua en la vivienda de la Calle 72 A Sur No. 20 – 37, Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 A Sur No. 20 – 37, Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

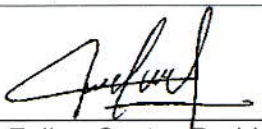
- La estabilidad estructural global de la construcción emplazada en el predio de la Calle 72 A Sur No. 20 – 37, Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas de servicio por los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72 A Sur No. 20 – 37, Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la vivienda, con el fin que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  José Felipe Castro Rodriguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma:  Jairo William Torres Becerra
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica